



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

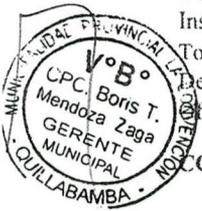
“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 435-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 26 de Agosto del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 271-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Residente del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, el Informe N° 049-2021/MPLC/OSP-IO/WRGPG del Inspector de Obra Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, el Informe N° 453-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez Director de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 1124-2021-GDS/MPLC del Gerente del Desarrollo Social Abg. Marco A. Chalco de la Cuba, el Informe Legal N° 0576-2021/O.A.J.-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 --Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “*Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo, que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3) del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27293 Ley del Sistema nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley N° 27785 Ley Orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad;

Que, conforme establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG para obras por ejecución por administración directa, los numerales: 3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. 4. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra. 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra:

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 33; Ejecución física de las inversiones: numeral: 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Con Resolución de Gerencia Municipal N° 382-2019-GM-MPLC de fecha 14 de octubre del 2019, se aprueba el expediente técnico “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con un presupuesto de S/.7.891,824.26 soles y un plazo de ejecución de 900 días calendarios, siendo posteriormente modificado mediante Actos Resolutivos, que en copia obran en el expediente presentado:

Que, mediante Informe N° 271-2021-AST-RP/GDS-MPLC el Residente del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Ing. Alfredo Sánchez Tintaya, presenta el Expediente Técnico Modificado N° 03, sin ampliación presupuestal, por adicionales del proyecto (partidas nuevas) y deductivos, sustentando su petición de modificación de la estructura presupuestal N°03 en la necesidad de incrementar partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico modificado, así como realizar deductivos y sinceramiento de costos unitarios. Se justifica por la necesidad de mejorar los objetivos del proyecto y a la vez realizar apropiadamente el informe final de obra (pre liquidación). Cabe hacer mención que las condiciones geográficas, sociales, políticas, las mismas que han impedido el normal desarrollo de las actividades planteadas en el expediente técnico modificado, por lo que es necesario que se realicen modificaciones de tipo no sustanciales al expediente técnico modificado con la finalidad de lograr los objetivos y metas del proyecto y así darle una mejor sostenibilidad, detallando las modificaciones que serán dentro de la estructura presupuestal siguiente:

COSTO DIRECTO	4'459,598.84
GASTOS GENERALES	683,072.93
GASTOS DE SUPERVISION	281,445.63
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	52,084.00
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	16,908.99
PRESUPUESTO EXP. MODIFICADO N°03	5'493110.39

Que, se tiene el Informe N° 049-2021/MPLC/OSP-IO/WRGPG del Inspector de Obra Econ. Werner R. G. Pinares Guzmán, quien conforme a la revisión del expediente modificado presentado por el residente del proyecto, Otorga Opinión favorable a efecto de continuar con el trámite de aprobación, mismo que es ratificado mediante la conformidad al expediente presentado mediante Informe N° 453-2021-OSP/MPLC-GTJ del Ing. German Torobeo Giménez en su calidad de Director de Supervisión de Proyectos. Con esas consideraciones el Abg. Marco A. Chalco de la Cuba Gerente de Desarrollo Social mediante Informe N° 1124-2021-GDS/MPLC, solicita aprobación mediante acto resolutivo del expediente técnico modificado N° 03 por partidas nuevas y deductivos;

Que, mediante Informe Legal N° 0576-2021/O.A.J.--MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica. Abg. Ricardo Caballero Avila, opina que es procedente aprobar el expediente Técnico modificado N° 03 del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA RURAL DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

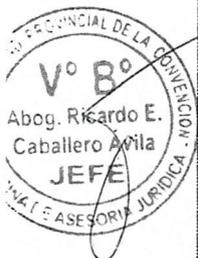
“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, sin ampliación presupuestal, por adicionales del proyecto (partidas nuevas) y deductivos, sustentado en la petición de modificación de la estructura presupuestal N°03, por necesidad de incrementar partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico modificado, en merito a los informes técnicos emitidos;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-MPLC/A resolución que se delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.27;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 03 del PIP: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BASICA, GESTION DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI 2444826, sin ampliación presupuestal, por adicionales del proyecto (partidas nuevas) y deductivos, siendo la nueva estructura presupuestal la siguiente:



ITEM	ACTIVIDAD	PIP VIABLE	EXP. TECNICO APROBADO	EXP. TECNICO MODIFICACION N° 01	EXP. TECNICO MODIFICACION N° 02	AVANCE FISICO A JULIO 2021	EXP. TECNICO MODIFICACION N° 03	TOTAL
		Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto	Presupuesto		Presupuesto	
		Ppto. S/.	Ppto. S/.	Ppto. S/.	Ppto. S/.		Ppto. S/.	Ppto. S/.
COSTOS DIRECTOS								
01	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN SALUD Y NUTRICION A LAS FAMILIAS DEL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.	1,226,901.22	1,799,455.27	830,245.99	891,772.17	341,859.60	369,296.85	711,156.45
02	MAYOR CONOCIMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN EL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.	1,324,523.14	1,801,403.60	1,131,833.91	1,120,373.91	627,348.00	486,119.94	1,113,467.94
03	MAYOR CONOCIMIENTO DEL VALOR NUTRICIONAL Y ENTORNOS SALUDABLES EN LAS FAMILIAS DEL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.	3,356,136.00	3,078,111.94	2,330,492.56	2,276,451.38	804,491.62	1,658,642.44	2,463,134.06
04	MAYOR DESARROLLO DE CAPACIDADES DE GESTION EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SALUD BASICA INDIVIDUAL EN LA POBLACION RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA.	539,483.61	229,829.52	167,001.38	167,001.38	113,265.08	58,456.30	171,840.38
VALORIZACION COSTOS DIRECTOS		6,447,043.97	6,908,802.53	4,459,598.84	4,459,598.84	1,887,064.30	2,572,514.53	4,459,598.84
COSTOS INDIRECTOS								
R.1.1	GASTOS GENERALES	820,603.05	632,583.11	683,072.93	693,072.93	289,043.09	394,029.94	683,072.93
R.2.1	SUPERVISION	373,664.48	281,445.63	281,445.63	281,445.63	119,064.04	182,351.59	281,445.63
R.3.1	EXPEDIENTE TECNICO	52,084.71	52,084.00	52,084.00	52,084.00	52,084.00	-	52,084.00
R.4.3	LIQUIDACION DE OBRA	37,362.40	16,908.99	16,908.99	16,908.99	-	16,908.99	16,908.99
S/483,110.39		1,283,734.64	983,021.73	1,033,511.55	1,033,511.55	460,221.12	573,290.43	1,033,511.55
VALORIZACION COSTOS TOTAL		7,730,778.61	7,891,824.26	5,493,110.39	5,493,110.39	2,347,285.42	3,145,804.96	5,493,110.39

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la aprobación del acto administrativo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Gerencia de línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, trasgresiones legales o Transgresiones Técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico de Modificación N° 03 sin ampliación presupuestal, por adicionales del proyecto (partidas nuevas) y deductivos, del proyecto de inversión pública denominado: “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD BASICA, GESTION DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL AREA RURAL DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, la responsabilidad recae en la UEI.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Supervisión de Proyectos y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
GDS
Supervisión.
OTIC/PAD.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748